

**PLANILLA DE DOCUMENTOS**

FECHA

Monedas  
 Nuevos Soles  
 Dólares

Monedas

TIPO DE DOCUMENTO

LETRAS  FACTURAS CONFORMADAS   
 FACTURA COMERCIALES  OTROS

Para: Cobranza Garantía  Cobranza Ordinaria   
 Factoring  Garantía Pagaré

CALIFICACIÓN  
 SBS  BANCO

Nombre o razón social (Cedente)

Contacto

Teléfono

RUC

Dirección

CTA. CTE.

Funcionario de Negocios

N°	ACEPTANTE NOMBRE/RAZON SOCIAL COMPLETO	GIRADOR	RUC / DNI de ACEPTANTE	TELÉFONO DEL ACEPTANTE	VENCIMIENTO Día/Mes/Año	PLAZA COBRO	IMPORTE	PROTESTO		EN CASO DE NO APROBAR DEVOLVER COB.GARANT	CALIFICACIÓN		OBSERVACIÓN
								SI	NO		SBS	BANCO	
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													
13													
14													
15													

Para uso exclusivo del Banco

DECLARO/DECLARAMOS HABER LEIDO Y ESTAR CONFORME(S) CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL DORSO

TOTAL PRESENTADO

N° Documentos

DEVOLUCIONES

N° Documentos

TOTAL APROBADO

N° Documentos

Firmas y Poderes conformes

FIRMA(S) AUTORIZADA(S) DEL CLIENTE

V.B Sello de Recibido

APROBACIÓN DE LA OPERACIÓN

AUTORIZACIÓN DE DESEMBOLSO

T.I.E.A. T.I.E.M.

Tasa de Interés

Linea Aprobada	Vencimiento
Utilización	
Aprobado	
Total utilización	
GARANTIAS	
INSTRUCCIONES	

Funcionario de Negocios ..... Jefe de Grupo / Zonal ..... Gerente de Negocios ..... Tesorería

División Riesgos ..... Gerente General ..... Administración de Créditos

Importante:  
 A) Llenar a máquina o con letra de imprenta  
 B) Para Personas Jurídicas indicar RUC; para personas Naturales indicar DNI Y/O N° RUC  
 C) Utilizar una Pluma por moneda y por producto.  
 F. 755 Mayo2012

**CONDICIONES GENERALES PARA LA ENTREGA DE LAS LETRAS Y/O FACTURAS EN DESCUENTOS, COBRANZA GARANTÍA Y/O COBRANZA SIMPLE**

Por el presente documento EL CLIENTE se obliga ante EL BANCO, a lo siguiente:

1. Los documentos cuya relación figura en el anverso u hoja adjunta, deberán ser presentadas debidamente endosadas a EL BANCO.
2. EL BANCO se reserva el derecho de descontar/adquirir los documentos previa calificación a su satisfacción. EL BANCO a su exclusivo juicio, podrá ingresar los documentos aprobados en una cartera distinta, o devolverlos a EL CLIENTE.
3. Es potestad de EL BANCO devolver los documentos que contengan borrones y/o enmendaduras o no especifiquen la información básica que deben poseer para su validez cartular.
4. Todos los documentos ingresados, servirán de garantía a todas y cada una de las obligaciones que EL CLIENTE pudiera tener por las facilidades crediticias otorgadas por EL BANCO cualquiera que sea la modalidad de las mismas, reservándose el derecho de transferirlas de una cartera a otra con el fin de hacer ejecutable la afectación.
5. Los documentos afectados en garantía, que no fueran pagados efectivamente podrán permanecer en poder de EL BANCO para recaudar la acción correspondiente, o si es posible, debitarse su importe en cualquiera de las cuentas que EL CLIENTE tenga o pudiera tener en EL BANCO, sin necesidad de autorización previa.
6. A los documentos admitidos por EL BANCO en descuento se les aplicará la tasa de interés que EL BANCO tenga vigente en su Catalogo General de Tarifas a la fecha de la operación; sin perjuicio de los ajustes que queda autorizado EL BANCO, ante cualquier variación de la misma.
7. Los documentos descontados y no pagados en sus respectivas fechas, generan intereses compensatorios y moratorios a favor de EL BANCO a la tasa que éste tenga fijado para dicha operación.
8. EL BANCO, sin dejar de cautelar los intereses de los clientes, declina toda responsabilidad, respecto al protesto puesto que ese trámite lo verifica por cuenta de EL CLIENTE siempre que le sea posible, y sin obligación alguna de su parte, asumiendo EL CLIENTE los gastos que implica esta operación autorizando para ello a EL BANCO a cargar el importe correspondiente en cualquiera de las cuentas que mantenga en EL BANCO.
9. EL CLIENTE reconoce que EL BANCO sólo asumirá responsabilidad por la pérdida, deterioro, destrucción o robo de documentos que se deriven del dolo o culpa grave atribuible a EL BANCO.
10. Los documentos cuyo vencimiento a la presentación de esta planilla sea menos de 10 (diez) días sobre la plaza y 45 (cuarenta y cinco) días sobre otras plazas, NO PODRAN SER PROCESADOS SIN PREVIA COORDINACIÓN con el Funcionario de Negocios correspondiente, quien visará el presente formulario.
11. A fin de tramitar con mayor rapidez las liquidaciones de ingreso/pago, los documentos deberán agruparse por ACEPTANTE y VENCIMIENTO según sea el caso.
12. EL CLIENTE se responsabiliza por la suficiencia de poderes, así como la autenticidad de la firma(s) del (de los) aceptante(s) y/o avalista(s) y/o endosante(s) de los documentos presentados, y de las que firme por cualquier concepto para la renovación de éstas, liberando a EL BANCO de cualquier responsabilidad; sin perjuicio del derecho de EL BANCO de efectuar la verificación que el caso requiera por cuenta y costo de EL CLIENTE, y de proceder a la devolución respectiva en caso de encontrar cualquier observación al respecto.
13. La entrega de títulos valores que constituyen órdenes o promesas de pago, sólo extinguirá la obligación primitiva cuando hubiesen sido pagados. EL BANCO queda libre de toda responsabilidad en caso que los citados documentos se perjudiquen.
14. En caso que los documentos materia de esta solicitud no fueran pagados, el descontante se obliga a reembolsar a EL BANCO de inmediato, el importe más los intereses y gastos fijados por EL BANCO, autorizando a EL BANCO a efectuar el cargo respectivo en cualesquiera de las cuentas que mantenga el Cliente.
15. EL BANCO, aceptará como medio de pago hasta el sexto (06) día posterior a la fecha de vencimiento cheques personales de otros Bancos, vencido dicho plazo EL CLIENTE podrá efectuar el pago sólo mediante Cheque Certificado o de Gerencia.
16. EL BANCO no asume la responsabilidad por las consecuencias que puedan derivarse de la demora del retiro de los documentos cuyo descuento no hubiera sido aprobado. Asimismo, los documentos que no fueran retirados al término de 10 (diez) días serán ingresados a cobranza simple.
17. EL CLIENTE declara conocer que todo título valor que se encuentre en el poder de EL BANCO, se presume garantía de sus obligaciones a menos que medie estipulación en contrario (Art. 179 Ley N° 26702).
18. EL CLIENTE declara tener la autorización de sus aceptantes de los documentos para que EL BANCO de estimarlo necesario, pueda efectuar la verificación de los datos presentados.

19. EL BANCO queda facultado por EL CLIENTE a conceder prorrogas, renovaciones a los obligados principales y solidarios de los documentos; el importe de pago para renovar no deberá ser inferior al 20% del valor nominal del documento. Asimismo, EL CLIENTE libera de responsabilidad a EL BANCO, de la regularidad de las firmas o suficiencia de poderes de quienes intervengan en la sustitución de documentos y en las prorrogas.
20. EL CLIENTE declara haber leído el presente contrato, encontrándose conforme y aceptando todas las condiciones que constan en el presente documento.

**Cláusula de Protección**

En caso EL CLIENTE hubiera accedido al presente formato de contrato a través de la web o de cualquier otro medio electrónico que EL BANCO hubiera puesto a su disposición, desde ya manifiesta que en el supuesto que existiera alguna discrepancia entre el presente impreso y el archivo electrónico del cual se tomó, prevalecerá la versión registrada en los medios electrónicos de EL BANCO.

<b>Por el Banco de Comercio:</b>	<b>Por EL CLIENTE:</b>
Firma y DNI	Firma y DNI